

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No: 630014003009 **2022 00114 00**
Interlocutorio: No. 448*

Conforme al inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por el Banco de Bogotá, con Nit. 8600029644, en contra de Fabián Andrés Marulanda Ramírez, con C.C. 1.097.392.589, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención que se había decretado sobre los dineros que tuviera depositados a su nombre el ejecutado en la entidad Bancolombia, oficina donde fue inscrita la medida.

Asimismo cancelar la medida en las entidades que no dieron respuesta a la medida, a saber: Banco Popular S.A., Banco Caja Social BCSC, Banco AV Villas, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris y Banco W.

Expídase y envíese las comunicaciones ordenadas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales dirigidas a los bancos aludidos, poniéndose de presente que la medida que se cancela se había informado mediante el Oficio circular No. 445 de fecha 22 de enero de 2022.

Así mismo cancelar el embargo y secuestro que se había ordenado sobre el establecimiento de comercio con razón social CMS System, con matrícula mercantil No. 228121 de la Cámara de Comercio de Armenia, el cual había sido denunciado como de propiedad del ejecutado.

Por intermedio del Centro de Servicios ya referido, líbrese y envíese el Oficio a que haya lugar, poniéndose en conocimiento en el mismo que la medida que se cancela había sido comunicada con el Oficio No. 0442, de fecha 22 de marzo de 2022, su remisión será a cargo del ejecutado.

Así mismo se ordena a la parte ejecutante devolver en el estado en que se encuentre el Despacho No. 011 de fecha 8 de abril de 2022, mediante el cual se comisionó la practicara diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio que se perseguía en este asunto, con razón social CMS Aystem.

Cancelar el embargo y secuestro decretados sobre los siguientes bienes inmuebles denunciados como de propiedad del ejecutado:

Matrícula inmobiliaria No. 282-14493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q., medida anunciada con oficio No. 0443 del 22 de marzo de 2022;

Matrícula inmobiliaria No. 280-233016 y matrícula 280-233320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., la cual había sido informada mediante el oficio No. 0444 de fecha enero 22 de 2022.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de estos Despachos, líbrese el oficio correspondiente, indicándose en él, los números de los oficios arriba citados con los cuales se informó de la inscripción de la medida, su remisión corre a cargo de la parte interesada.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales debido al embargo ordenado en este asunto, hágase entrega de estos a la parte ejecutada a la que se le hayan descontado, así como las sumas que puedan llegar con posterioridad a la fecha de este auto.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 75
Fecha de notificación por estado 12/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93b0929258dc9c4fe00a9bce611aa88482e6961ccaa778296c9522979a9f49c**

Documento generado en 11/05/2022 10:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>